



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA
Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 10 – 2021 – MPJA

Jaén, 03 de mayo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN;

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 01 de Junio de 2021, el Informe Legal N° 0305 – 2021 – MPJ/OAJ, de fecha 20 de Abril de 2021, el Dictamen N° 09 - 2021-MPJ/CDUOTEI, de fecha de recepción 03 de Mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

La Ley N° 30305 en su artículo 194 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipalidades N° 27972, ambas Normas reconocen a las Municipalidades, autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, que se ejerce en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley.

Según artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades, asumen las competencias y ejercen funciones específicas señala en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en sus respectivas jurisdicciones como organización del espacio físico – uso del suelo.

El Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano sostenible, aprobado con Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, regula los procedimientos técnicos en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión de suelo, de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano de sus circunscripciones, para lo cual la Municipalidad Provincial de Jaén, aprueba las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 36 según corresponda y en el artículo 38.2 de la citada norma legal, las modificaciones del Plan de Desarrollo Urbano son para los trazos de las vías expresas, arteriales y colectoras.

Con Informe Legal N° 0305 – 2021 – MPJ/OAJ, de fecha 20 de Abril de 2021 el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Jaén opina que se proceda con la modificación del Plan de Desarrollo Urbano de Jaén al 2025 aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019 – 2014 – MPJ, emitida por la Municipalidad Provincial de Jaén, de la Sección Vial 3C - 3C, ubicado en la calle Villanueva Pinillos (corresponde al tramo de las calles Intihuatana - Sacsayhuamán), que mide 30.85 ml, conforme a la Sección Vial consolidada de dicha vía, esto es longitud variable entre 27.14 ml y 28.23 ml, debiendo aplicarse el procedimiento establecido artículo 36 y 38 del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA.





“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Mediante Dictamen N° 09 - 2021-MPJ/CDUOTEI, de fecha de recepción 03 de Mayo de 2021 emitido por la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Jaén, se indica que existiendo el sustento pericial y opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén **RESULTA VIABLE: LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE JAÉN AL 2025, DEBIENDO TENERSE EN CUENTA LAS DISPOSICIONES VIGENTES CONTEMPLADAS EN EL DECRETO SUPREMO N° 022 – 2016 – VIVIENDA.**

Con fecha 01 de Junio del Año 2021 se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria de Concejo a través de la cual se adoptó el Acuerdo N° 020 - 2021-CPJ/SE.- El Concejo Municipal, con voto en contra del Regidor Carlos Villón Pérez, por MAYORÍA, acuerda: Aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba la modificación del Plan de Desarrollo Urbano de Jaén al 2025 (PDU), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019 - 2014-MPJ; emitida por la Municipalidad Provincial de Jaén, de la Sección Vial 3C - 3C, ubicado en la calle Villanueva Pinillos (corresponde al tramo de las calles Intihuatana - Sacsayhuamán), que mide 30.85 ml, conforme a la Sección Vial consolidada de dicha vía, esto es longitud variable entre 27.14 ml y 28.23 ml, debiendo aplicarse el procedimiento establecido artículo 36 y 38 del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA.

El inciso 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas, en ese sentido, es Procedente que el Concejo Municipal apruebe la modificación del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Jaén 2025.

Que, teniendo lo antes indicado y en uso de las facultades de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por MAYORÍA; ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE JAÉN 2025 (PDU), APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2014-MPJ DE LA SECCIÓN VIAL 3C - 3C, UBICADO EN LA CALLE VILLANUEVA PINILLOS (CORRESPONDE AL TRAMO DE LAS CALLES INTIHUATANA - SACSAYHUAMÁN), QUE MIDE 30.85 ML, CONFORME A LA SECCIÓN VIAL CONSOLIDADA DE DICHA VÍA, ESTO ES LONGITUD VARIABLE ENTRE 27.14 M L Y 28.23 ML

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE JAÉN 2025 (PDU), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2014-MPJ; de la Sección Vial 3C - 3C, ubicado en la calle Villanueva Pinillos (corresponde al tramo de las calles Intihuatana - Sacsayhuamán), que mide 30.85 ml, conforme a la Sección Vial consolidada de dicha vía, esto es longitud variable entre 27.14 ml y 28.23 ml, de conformidad con el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO Y SIN VALOR LEGAL, cualquier Disposición Municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la SUB GERENCIA DE DESARROLLO, URBANO Y CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN, para que publique la presente Ordenanza en el Portal Web Institucional de esta Entidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA
Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la SUB GERENCIA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN, la PUBLICACIÓN de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación de la Ciudad de Jaén.

ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: HACER DE CONOCIMIENTO, de la presente Ordenanza a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL, SUB GERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL, SUB GERENCIA DE DESARROLLO, URBANO Y CATASTRO, SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN
Jose Francisco Delgado Rivera
ALCALDE